

ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fijando el justiprecio de una finca expropiada en el antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 10.789 y 10.869 interpuestos por la «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, con dirección de Letrado, y doña María, doña Margarita y don Eugenio López Crespo, representados por el Procurador don José Tejedor Moyano, dirigido por Letrado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de noviembre de 1962, sobre justiprecio de una finca expropiada por la aludida entidad, sita en el paraje de Valdelobos, término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha sido dictada sentencia con fecha 9 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de noviembre de 1962, y estimando en parte el formulado por doña María, don Eugenio y doña Margarita López Crespo contra el mismo acuerdo, y señalamos como justiprecio de la finca expropiada en expediente 3.270/178/c de 1948, propiedad de estos últimos recurrentes, por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», la cantidad de seiscientos ochenta y nueve mil trescientas sesenta pesetas, a cuya suma se agregará el tres por ciento de afección que en su totalidad como cifra alzada y libre de gastos percibirán los expropiados con el abono de los intereses legales desde la fecha de la ocupación de la finca, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Francisco Camprubí.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fijando el justiprecio de una finca expropiada en el término municipal de Fuencarral, hoy Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 6.026 y 6.043, interpuestos por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, dirigido por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa y por don Domingo Navas Antonio, doña Antonia, don Silvio y don Domingo Navas Antonio, representados por el Procurador don José Tejedor Moyano, dirigidos por el Letrado don José Robles Fonseca, contra la Administración Central —Ministerio de la Vivienda—, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre justiprecio de finca expropiada por la citada inmobiliaria a los señores de Navas Antonio, sita en el paraje de Valdelobos, término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo pasado, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», y estimando en parte el recurso interpuesto por don Antonio, doña Antonia, don Silvio y don Domingo Navas Antonio, ambos contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961 en que se justiprecio finca propiedad de los citados señores Navas Antonio del paraje Valdelobos, del término municipal de Fuencarral, objeto de la expropiación litigiosa, debemos declarar y declaramos la parcial nulidad de dicha Resolución por ser contraria a derecho, y señalamos como justo precio a pagar por la entidad expropiante a los expropiados la

cantidad de ciento tres mil seiscientos ochenta pesetas, a razón de dieciocho pesetas por cada uno de los cinco mil setecientos sesenta metros cuadrados de superficie de la finca expropiada, más el tres por ciento sobre la cantidad dicha en concepto de premio de afección, y pago de los intereses legales desde el día 11 de abril de 1955, fecha en que efectivamente se ocupó la finca, hasta el día en que se abone el precio total que en este fallo se fija, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración de derecho, absolviéndola de las demás pretensiones formuladas por los demandantes, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ambrosio López.—Evaristo Mouzo Vázquez.—Justino Merino.—Gines Parra.—Francisco Vital.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de septiembre de 1964 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fijando el justiprecio de una finca expropiada en el antiguo término municipal de Fuencarral, hoy Madrid.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 5.925 y 6.014, interpuestos por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez y dirigida por el Letrado don Emilio Lamo de Espinosa, y don Virgilio, doña Pilar, don Luis, doña Antonia y don Pascual Casero Camarero, representados y dirigidos por el Letrado don Enrique Martínez Oliver, y como demandada la Administración, representada y dirigida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, revocando resolución del Gobernador Civil de Madrid de 4 de abril de 1956 y valorando la finca expropiada por la citada inmobiliaria a los señores Casero Camarero, sita en el antiguo término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 20 de mayo pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por la misma contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, que revocó el acuerdo del Gobernador Civil de Madrid de 4 de abril de 1957, y valoró la finca objeto de la expropiación en cuatro mil novecientos cinco pesetas con un céntimo. Y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Virgilio, doña Pilar, don Luis, doña Antonia y don Pascual Casero Camarero contra la expresada Resolución, debemos declarar que la misma no es conforme a derecho y, en consecuencia, la anulamos, declarando en su lugar que el justiprecio de la parcela expropiada es el de nueve mil noventa pesetas, más el tres por ciento de afección y los intereses del cuatro por ciento con bonificación de la cuarta parte, a contar desde la fecha de ocupación de la finca hasta que el pago se verifique, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Gines Parra.—Francisco Vital.—(Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.